

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2021-00273** 00

Revisando a detalle las diligencias, en especial el título valor adosado como soporte de la ejecución, el Juzgado, **RESUELVE:**

NEGAR la orden de pago reclamada como quiera que el instrumento que se incorporó como vengero de la ejecución, no cuenta con forma de vencimiento tal y como lo exige el numeral 4º del artículo 709 del Código de Comercio.

No hay lugar a la devolución de la demanda por haber sido incorporada de manera digital, Déjese las constancias de rigor y efectúese la respectiva compensación. Ofíciense.

**NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DÍAZ
JUEZ**

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 051 hoy, 1º de septiembre de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez
Juzgados 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4df9953f0d002c64e0d965692995c15d3ca33c4ae048ae8d8ab5242975328207
Documento generado en 31/08/2021 09:55:57 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>